



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**AÑO: 2022**

**AREA: HACIENDA**

**ASUNTO: Expte. N° 3/6-2022 de modificación de crédito por:**

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

**ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 28/04/2022.**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 84 DE 03/05/2022.**

**RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.**

**DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 25/05/2022**

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 101 DE 26/05/2022**



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Expediente: AYTOCR2022/12231

## COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

A/A: CONCEJAL DELEGADO DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURAS

**Carta Digital MANTENIMIENTO.- INFORME PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE CRÉDITO EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LAS OBRAS DEL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA", PARA SU NUEVA TRAMITACIÓN CON REVISIÓN DE PRECIOS, AL RESULTAR DESIERTA SU ANTERIOR ADJUDICACIÓN.**

D. Fermín Merino Vera, como Jefe del Servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, formula el presente

### INFORME-PROPUESTA:

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2021, se procedía por parte de la JGL a la aprobación del proyecto de la obra "SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL CENTRO VECINAL FUENSANTA" cuyo presupuesto base de licitación ascendía a 36.040,88 € + IVA (43.609,46 € IVA incluido)

**SEGUNDO.-** Con fecha 17 de enero de 2.022, la JGL a propuesta del Negociado de Compras, acordó la adjudicación del presente contrato menor a la empresa ADJUDECO S.L., por importe de 33.318,72 + IVA.

La empresa adjudicataria, ADJUDECO S.L., comunica por escrito presentado en el Registro del ayuntamiento de fecha 23 de marzo de 2.022, que renuncia a la adjudicación del contrato.

**TERCERO.-** Con fecha 28 de marzo 2.022, por la JGL y según lo establecido en el art. 153.4 (párrafo 2º), de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la adjudicación al licitador que quedó en segundo lugar siendo la empresa adjudicataria PROIMANCHA S.L. , por importe de 33.867,00 + IVA

La empresa adjudicataria, PROIMANCHA S.L. comunicó por escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de fecha 4 de abril de 2.022, que renuncia a la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

**Expediente: AYTOCR2022/12231**

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA  
ELECTRÓNICA**

adjudicación del contrato.

**CUARTO.-** No existiendo más licitadores, se estima dicha adjudicación como desierta.

Por lo anteriormente expuesto y a fin de que se pueda tramitar nuevamente la contratación de la obra, se procede a revisar los precios de proyecto, según las nuevas condiciones de mercado. Siendo el nuevo presupuesto base de licitación 42.066,96 € + IVA (50.901,02 € IVA INCLUIDO)

**QUINTO.-** El crédito existente en la partida 925 63201, SUSTITUCION DE CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA, ascienda a la cantidad de: 43.610,00 €

Que siendo el crédito existente en la partida anteriormente mencionada insuficiente para la realización del proyecto, con la actualización de precios realizada.

**SE SOLICITA:** dotar económicamente, con crédito suficiente dicha partida a fin de poder tramitar nuevamente dicho proyecto

Lo que informo a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Sede electrónica**  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



El que suscribe, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, a la vista del Informe-Propuesta presentado por el Jefe de Servicio de Mantenimiento e Infraestructuras, relativa a la necesidad de ampliación del crédito recogido en la aplicación presupuestaria con código **925.63201**, denominada “**Sustitución de Cubierta Centro Vecinal Fuensanta**” por importe de 43.610,00 €, el cual va a resultar insuficiente para tramitar de nuevo el expediente de contratación del referido proyecto, dado que el mismo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 2/11/2021 con un presupuesto base de licitación de 36.040,88 € + IVA, y adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/01/2022 a la empresa ADJUDECO, S.L, por importe de 33.318,72 € + IVA, la cual renunció a dicha adjudicación, por lo que la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/2022 acordó adjudicarlo al licitador que quedó en segundo lugar, siendo éste PROIMANCHA, S.L, por importe de 33.867,00 € + IVA que, igualmente, comunicó su renuncia, y teniendo en cuenta de que no existían r más licitadores, se estimó la adjudicación desierta; siendo necesario tramitar de nuevo la contratación de la referida obra, revisando los precios según las nuevas condiciones de mercado, resultando el nuevo presupuesto base de licitación 42.066,96 € + 8.834,06 € de IVA (**50.901,02 € IVA (incluido)**).

Por tanto, al resultar insuficiente el crédito consignado en la aplicación presupuestaria indicada para dar cobertura a dicho proyecto de obras, es por lo que se considera necesario tramitar una modificación del presupuesto que, en el caso que nos ocupa, sería un suplemento de crédito, por importe de **7.292,00 €**.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de **7.292,00 €**.

Por esta razón, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en el art. 37 del RD 500/1990, sobre materia presupuestaria, se propone a la Sra. Presidenta de la Corporación, si a bien lo tiene, ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

## MEMORIA

### **A) Necesidad de la medida que se propone**

La modificación presupuestaria que se propone viene justificada por la necesidad de asignar suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria indicada, con el fin de hacer posible la necesidad expuesta.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**B) Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que han de utilizarse para la financiación**

La clase de modificación presupuestaria es la consistente en un suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, viene recogida en el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36 del RD 500/1990 indica que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar, entre otros, con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**.

El detalle de la modificación es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

**Total suplemento de crédito      7.292,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE:**

**PRIMERO.**- Que por la Sra. Alcaldesa, si a bien lo tiene, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

**SEGUNDO.**- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía indicada

Ciudad Real a 26 de abril de 2022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

## DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la Propuesta formulada por el Sr. Concejal de Hacienda sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2022, por suplemento de crédito, la que suscribe, Alcaldesa de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

**Total suplemento de crédito 7.292,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emítase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 26 de abril de 2022  
**LA ALCALDESA,**



El que suscribe, Interventor General de este Ayuntamiento, dando cumplimiento al Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril, en relación con el expediente nº **3/6-2022** de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a la aplicación presupuestaria que se recoge en la memoria del Concejal de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo”

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *“... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
  - a) **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.**
  - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
  - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”*



El art. 93.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, dispone que como consecuencia de la Liquidación del presupuesto deberán determinarse "...d) El Remanente de Tesorería...".

La Liquidación del Presupuesto de 2021 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 31/01/2021 y la misma arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **24.031.113,52 euros**, de los cuales han sido utilizados en distintas modificaciones presupuestarias la cantidad de **18.175.905,02 euros**, resultando un saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **5.855.208,50 euros**.

**SEGUNDO.-** El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

**TERCERO.-** El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

**CUARTO.-** Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga**





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**QUINTO.-** Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), el Interventor que suscribe no puede pronunciarse sobre esta posibilidad dado que la apreciación de la demora es un criterio subjetivo que entra dentro del ámbito de decisión política, y en última instancia apreciada por los jueces y tribunales contencioso-administrativos, si bien se ha presentado por la Concejalía correspondientes la justificación de la necesidad de la modificación que en este expediente se contiene.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**El Congreso de los Diputados, en sesión celebrada el 13 de Septiembre 2021, aprobó mantener en suspenso las reglas fiscales para el ejercicio 2022.**

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 26 de abril de 2022  
**EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,**

## Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/12495

### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

**Total suplemento de crédito      7.292,00 euros**

#### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 26 de abril de 2.022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**DILIGENCIA:**

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/6-2022, por suplemento de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 26 de abril de 2022

**LA FEJE DE SECCIÓN DE GASTOS,**

Firmado por SAENZ MATEO MARIA  
DEL CARMEN - \*\*\*8783\*\* el día  
27/04/2022 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios



CERTIFICADO  
PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CERTIFICA:** Que, el/la PLENO en la sesión ORDINARIA el día 28 de abril de 2022, en su PUNTO DECIMOPRIMERO.- I.- Urgencias.- 1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6-2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO, por unanimidad acordó aprobar dicha propuesta, de fecha 27 de abril de 2022, y cuyo texto dice lo siguiente:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/12495**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2022 por suplemento de crédito.

**VISTO** el informe del Interventor General.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Concejal de Hacienda propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2022 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías siguientes:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 4/2022

**CERTIFICADO  
PLENO**

**Total suplemento de crédito      7.292,00 euros**

**FINANCIACIÓN**

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 26 de abril de 2.022

**EL CONCEJAL DE HACIENDA"**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,

Datos de registro:	
Número de registro:	202299900019257
Fecha de presentación:	2022-04-29
Hora de presentación:	13:54:21

DATOS DEL FIRMANTE			
Nombre y Apellidos:		MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO	
NIF:	03087837H	Cargo:	

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
Nombre de la Entidad:		AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL			
Domicilio:	PLAZA MAYOR,1				
Población:	CIUDAD REAL	Provincia:	CIUDAD REAL	C.P.:	13001
Teléfono:	926211044	E-mail:	carnensaenz@ayto-ciudadreal.es		
NIF/CIF:	P1303400D				

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN
Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD
SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6-2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.
OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS
ANUNCIO APROBACION INICIAL exp. 3-6-2022.doc Hash del documento: 49777d3e3c05eb0262ac85729df1c13d

Los datos personales, identificativos y de contacto, aportados mediante esta comunicación se entienden facilitados voluntariamente, y serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la de mantener con Vd. relaciones dentro del ámbito de las

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/6-2022 de modificación de créditos por suplemento de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 29 de abril de 2022.- La Alcaldesa, Eva Maria Masías Avis.

Anuncio número 1244

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,**

**CERTIFICO:**

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/6-2.022 de modificación de créditos por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84 de fecha 3 de mayo de 2.022, por plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 4 al 24 de mayo de 2022, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa la Excm. Sra. Alcaldesa en Ciudad Real a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/3521

## DECRETO

Expediente: AYTOCR2022/15710

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6/2022, POR SUPLEMENTO DE CREDITO.

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2.022 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 84 de 3 de mayo de 2.022 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2.022 por suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

**Total suplemento de crédito      7.292,00 euros**

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real  
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2022/3521

## DECRETO

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente por la Excm. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y dando fe el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

## Datos de registro:

Número de registro: 202299900022372

Fecha de presentación: 2022-05-25

Hora de presentación: 08:24:55

## DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO, FORMACION Y PROMOCION EMPRESARIAL

NIF: P1300026J

Cargo:

## DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR,1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: camensaenz@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

## PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

## DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/6-2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

OBSERVACIONES:

## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

## DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-6-2022.doc Hash del documento: cf8f2a4bc72a2fa56ae17388bb38d658



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2.022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 84, de fecha 3 de mayo de 2.022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

### SUPLEMENTO DE CREDITO

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>	<b>Importe</b>
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

**Total suplemento de crédito      7.292,00 euros**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **7.292,00 €**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 25 de mayo de 2.022

**LA ALCALDESA,**

Fdo.: Eva María Masías Avis.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 2022 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/6-2022 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 84, de fecha 3 de mayo de 2022, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

#### Suplemento de crédito.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
925.63201	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO VECINAL FUENSANTA	7.292,00 €

Total suplemento de crédito 7.292,00 euros.

#### Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a remanente de tesorería para Gastos Generales, concepto 870.00 por importe de 7.292,00 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 25 de mayo de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

**Anuncio número 1535**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>